

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO-PERÚ Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO**, que en adelante se le denominará “**UNSM-T**”, con RUC N° 20160766191, domicilio legal en Jr. Maynas 177- Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, debidamente representada por su Rector, **Doctor Aquilino Mesías García Bautista**, identificado con DNI N° 01158732, designado mediante Resolución N° 1042-2019-UNSM/CU-R del 07 de noviembre del 2019 y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA** a quien en adelante se le denominará “**UNACH**”, con RUC N° 20529358220, con domicilio legal en el en Jr. 27 de Noviembre N° 768 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el **Doctor Sebastián Bustamante Edquen, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**, identificado con DNI 18183130, designado mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES

I. DE LA UNSM-T.

La Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto es una institución de educación superior descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público, creada mediante Decreto Ley N° 22803 del 18/12/1979 y ratificada por Ley N° 23261 del 18/07/1981; se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria vigente, el Estatuto y su Reglamento General; dedicada al estudio, investigación y responsabilidad social, tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva.

La UNSM-T, actualmente cuenta con las siguientes Carreras Profesionales:

Agronomía, Medicina Veterinaria, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Civil, Arquitectura, Obstetricia, Enfermería, Economía, Contabilidad (Tarapoto y Rioja), Administración, Turismo (Lamas), Idiomas, Educación: Inicial, Primaria y Secundaria (Rioja), Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental (Moyobamba), Ingeniería Sanitaria (Moyobamba), Medicina Humana y Derecho.

Además, cuenta con la **Escuela de postgrado** con programas de maestría y Doctorado, y el Instituto de Investigación y Desarrollo.

Asimismo, tiene implementado los **Centros de Producción de Bienes y Servicios**:

Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario, Centro Agropecuario Miraflores, Centro Agroforestal de Aucaloma, Centro Agropecuario de Cacatachi, Centro de Vitroplantas, Centro de Producción e Investigación de Pabloyacu, Centro de Tecnologías de Información (CTI), Centro Experimental de Proyección Universitaria Eco-Turismo de la Biodiversidad (FCA), Centro Médico Universitario, y Centro de Producción de Mecánica de Suelos y Concreto.

II. DE LA UNACH.

La Universidad Nacional Autónoma de Chota es una entidad pública de servicio de educación superior universitaria que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, tiene los siguientes fines: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho



y la inclusión social. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

La **UNACH**, actualmente cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales:

Contabilidad, Enfermería, Ingeniería Civil, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Forestal y Ambiental.

Asimismo, tiene implementado los **Centros de Producción**:

Oficina General de Admisión, Centro de Idiomas, Centro de Cómputo y Centro Preuniversitario,



III DE LAS PARTES

Ambas Partes, acuerdan establecer el presente Convenio Marco de Cooperación con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades académicas, formativas, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.



A efectos del logro de las acciones mencionadas en la cláusula precedente, se constituirá un Comité de Coordinación para articular las actividades que se deriven del presente Convenio Marco. El Comité estará integrado por UN (1) representante por cada una de Las PARTES, quienes serán responsables de asesorar y acompañar la buena marcha del presente Convenio Marco y absolver las consultas generadas producto de su ejecución toda vez que sean requeridos. A tal efecto se designan, por:

UNSM-T

Dr. Abner Félix Obregón Lujerio
e-mail: afobregon@unsm.edu.pe
Celular: 965 013 777

UNACH

Dr. Thony Arce Saavedra
e-mail: tarces@unach.edu.pe
Celular: 969 963 924

Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres
e-mail: radelcastillot@unach.edu.pe
Celular: 966 707 494

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general, asimismo establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar y desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación interinstitucional e intercambio académico y de movilidad estudiantil, abarcando áreas de interés mutuo.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

Para alcanzar los objetivos contemplados en el presente Convenio, ambas partes se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos internos de cada institución a:

- a) Estimular el intercambio de personal académico de las diferentes carreras profesionales de ambas Universidades, con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general.

- b) Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, manejo de equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes”.
- c) Facilitar la participación mutua en eventos académicos (conferencias, seminarios, talleres, etc.) organizados por cualquiera de las dos instituciones.
- d) Desarrollar programas, proyectos y acciones con coparticipación, en las áreas de dominio de ambas partes.
- e) Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de movilidad estudiantil, pasantías, estancias, actividades académicas y culturales brindándoles las facilidades que se determinen en los programas anuales de trabajo.
- f) A solicitud del personal docente o del personal administrativo, y previo análisis de las normas internas por parte de las autoridades competentes y/o jefes inmediatos que derive en la aceptación o no de la factibilidad de su ejecución, el servidor público de una o ambas instituciones convenidas pueden solicitar estancias de capacitación, colaboración y/o perfeccionamiento en sus respectivas áreas de actuación o en otras áreas de interés que repercutan en el beneficio y mejoramiento del desempeño de sus funciones. El período para la ejecución de dicha solicitud debe ser establecido como parte del análisis realizado por cada caso. La renovación o ampliación de tiempo se debe ajustar al previo análisis de las normas internas por parte de las autoridades competentes y/o jefes inmediatos. Para este pedido, el solicitante deberá adjuntar el informe correspondiente a la primera parte de ejecución, así como el plan de trabajo de la renovación o ampliación de dicho pedido.
- g) Incentivar la generación de tecnologías intermedias, mediante investigación.
- h) Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de posgrado en las áreas del conocimiento.
- i) Facilitar el acceso a la información mediante el uso de la biblioteca virtual, a la comunidad universitaria de ambas partes.
- j) Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN

Las partes suscribirán posteriormente acuerdos específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán; sus características, términos, aspectos financieros y los demás que sean pertinentes; tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna.

CLÁUSULA SÉXTA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con la normatividad de cada institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a. Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

- b. Los derechos intelectuales respecto a cada actividad conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- c. Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DISOLUCIÓN

La vigencia del presente Convenio Marco, tendrá una duración de cinco (5) años calendario a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser prorrogado por el mismo plazo mediante nuevo convenio.

No obstante, los proyectos, actividades, programas que se pudieran estar realizando como consecuencia del presente convenio deberán llegar a su finalización

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes.

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio, suscriben en formato digital usando Google Drive y a través de acto protocolar los representantes de ambas instituciones, en la ciudad de Chota por parte de la UNACH y en la Ciudad de Tarapoto por parte de UNSM a los...02... días del mes ..julio...de 2021

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO


Dr. Aquilino Mesías García Bautista
RECTOR

Por la UNACH
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA



Fdo.: **Dr. Sebastián Bustamante Edquen**